



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Yo Juan de Dios Mag. y de Gobierno de Consejo, Com
 preheniva de Nra. M. Resolución de este Supremo Tribu
 nal, sobre que los Caldereros Viban precisamente en la Ca
 lle de la Caldereria, y la que se deu entender propia de este
 nombre, en que dicen que dha Resolución se vedare
 ano hauey que se decidio sobre la Representa. de Ayunta
 miento de Huanta de Mayo del año pros. Un negocio per
 tencia en Justicia, fino es de rediga entre las partes s. sus tram
 tes Regulares, hasta sentenciarlo a su tiempo, conformi a lo q. de
 los autos Resulta, y en este Concepto, manda V. M. al Con
 sejo, se observe el que probeyo en seis de Dec. del año pas.
 de mill Ocientos Cinuenta y tres, en el que desciendo
 la iniquidad que hizo la Hermandad, de nra. R. del Li
 cto sobre el mismo asunto, vedado acaudice al J. Correo.
 Cesta Cae ante quien pendia dho pleyto, y Nra. deu deo.
 pidiendo lo que le combiniere: Por todo lo qual desp
 de que el Ayuntamiento en dha fecha, que Nra. M. puede aca
 dar, es de el Cau. Jov. Sindico Real, Contamine en Jus
 dho pleyto segun su estado: Tramiendo dha Resolución se
 proceda a lo que previene dho Informe, costando lo gastos
 las partes y nra. M. en esta preconsion.

Dn Juan Oñor de Real

Ante mi

Redo fern. Calderon

